

Secretaría de Modernización del Estado AHG/MLG/LRL

E7278/2021

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

21 OCT 2021

**TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL** 

21 OCTUBRE 2021 SANTIAGO,

**EXENTA Nº** 457/2021

TRANSFIERE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA LOS RECURSOS QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. № 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1° del Decreto Supremo № 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo № 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Ley № 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo № 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, le corresponde: "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y en la atención que brindan.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros.

4. Que, la Secretaría de Modernización del Estado coordinadamente con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ha identificado como iniciativa unificar las experiencias de atención y entrega de información que dicha Cartera de Estado ofrece al momento de relacionarse con los ciudadanos, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de Evaluación Social. Lo anterior, se efectuará mediante la homologación del lenguaje y datos que se provee a través de las principales plataformas y puntos de atención (digitales, presenciales y otros). Para lograr este objetivo, se contempla armar una agenda conjunta, entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de Evaluación Social, para identificar los potenciales espacios de mejora que deben ser atendidos para mejorar la experiencia ciudadana sustancialmente, además de establecer las coordinaciones, acciones técnicas y/o tecnológicas que se requieran para dotar a la Subsecretaría de Servicios Sociales de una infraestructura tecnológica o digital.







5. Que, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, contempla para la Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, recursos por un monto de \$3.390.991.000.- (tres mil trescientos noventa millones novecientos noventa y un mil pesos chilenos) que podrían ser transferidos al sector público.

6. Que, la Glosa 03 de la partida presupuestaria señalada precedentemente, dispone que: "Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, las que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Dichas transferencias serán autorizadas por Resolución Exenta del Jefe de Servicio. Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones exentas que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre".

#### **RESUELVO:**

1. TRANSFIÉRASE al Ministerio de Desarrollo Social y Familia la cantidad máxima de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), para la ejecución de la iniciativa de unificar las experiencias de atención y entrega de información que dicha Cartera de Estado ofrece al momento de relacionarse con los ciudadanos, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de Evaluación Social. Lo anterior, se efectuará mediante la homologación del lenguaje y datos que se provee a través de las principales plataformas y puntos de atención (digitales, presenciales y otros). Para lograr este objetivo, se contempla armar una agenda conjunta, entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de Evaluación Social, para identificar los potenciales espacios de mejora que deben ser atendidos para mejorar la experiencia ciudadana sustancialmente, además de establecer las coordinaciones, acciones técnicas y/o tecnológicas que se requieran para dotar a la Subsecretaría de Servicios Sociales de una infraestructura tecnológica o digital.

2. DISPÓNGASE que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba en conformidad a lo señalado en el resuelvo Nº 1 precedente, presentando toda la información en moneda nacional. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, deberá observar la normativa vigente sobre rendición de cuentas en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3. DÉJASE constancia que la Secretaría de Modernización del Estado aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar sus descargos y subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. Una vez recibidos los descargos, la Secretaría de Modernización del Estado tendrá 10 días hábiles para pronunciarse. En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá reintegrar a la Secretaría de Modernización del Estado los caudales observados, así como también los no rendidos o ejecutados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Secretaría de Modernización del Estado por los descargos efectuados, para lo cual la Secretaría de Modernización del Estado adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.







**4.** IMPÚTESE el gasto que irrogue la transferencia señalada en el resuelvo № 1, al Presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, de la Ley № 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

# ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA

## Distribución:

- Srta. Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y
- Srta. Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Srta. Paola Cabello Vásquez, Jefa División Administración y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Social y
- Sr. Andrés Hernando García, Asesor del Ministro en la Coordinación de Políticas Sociales y de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

